

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 66

SABADO 17 DE MARZO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Fomento

Núm. 814

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en veinte y ocho del pasado mes, acordó anunciar la subasta para contratar la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los kms. 1 al 9,215, ambos inclusive, del camino vecinal DEL KM. 10 DE LA CARRETERA DE LA ESTACION DE DOÑA MENCIA A LA DE JAEN A CORDOBA AL 11 DE LA DE PRIEGO A LA ESTACION DE LUQUE-BAENA, cuyo presupuesto de contrata asciende a TREINTA MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS CON DIEZ Y OCHO CENTIMOS (pesetas 30.937'18), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales, de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excm. Diputación, a las doce horas del día diez y ocho del próximo mes de Abril o del primer día hábil que le siga, si, por cualquier circunstancia, dicho día no lo fuera, bajo mi Presidencia o la del señor Gestor que haga mis veces o en quien delegue y asistido de otro señor Gestor y del señor Secretario de esta Excelentísima Corporación Provincial.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado

de Fomento de esta Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día anterior al en que debe celebrarse la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria hasta el día diez y siete del citado mes de Abril o el último que, con anterioridad, resultase hábil, si este no lo fuera; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos con arreglo al modelo que a continuación se publica, reintegrándose con un timbre provincial de seis pesetas; debiendo acompañarse a los pliegos, fuera del sobre, la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos, el de MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (1.546'85), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de TRES MIL NOVENTA Y TRES PESETAS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (3.093'71), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) de dicho presupuesto, como fianza definitiva; pudiendo admitirse para la misma las Cédulas del Banco de Crédito Local.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutadas se abonarán por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al crédito que figura en el capítulo de RESULTAS incorporadas al presupuesto del presente año, proceden-

tes de la subvención del Estado para reparación de caminos vecinales del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificara por el Letrado de esta Excm. Corporación don Joaquín de Velasco y Nalera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que si se señalan dichas remuneraciones mínimas estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los organismos que regulan dichos salarios.

También queda obligado el licitador al abono de los anuncios y de todos los impuestos y timbres provinciales, en la cuantía señalada por las correspondientes ordenanzas así como el de todos los gastos que originen la subasta, el contratista.

Córdoba tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente, **Enrique Salinas**.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N..... vecino de.....con cédula personal que exhibe al solicitar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial para contratar, en subasta pública, la ejecución de la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica

en los Kms. 1 al 9,215, ambos inclusive, del camino vecinal DEL Kmo. 10 DE LA CARRETERA DE LA ESTACION DE DOÑA MENCIA A LA DE JAEN A CORDOBA AL 11 DE LA DE PRIEGO A LA ESTACION DE LUQUE-BAENA, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la realización de las obras dichas, se comprometo a ejecutar las por la cantidad de (en letra)..... pesetascéntimos acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS importe de CINCO POR CIENTO del tipo de subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente).

Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 9.990-1

Núm. 786

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Andrés Cabrera Valero, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia, una instancia fecha 5 de Julio de 1943, solicitando se le concedan 54 pertenencias de la mina denominada

«Reaparición», de mineral de bismuto, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje denominado La Pizarra, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Excelentísimo señor Gobernador de 7 de Agosto de 1943, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina Sur de la fachada principal de la casa habitación del dueño del terreno don Pedro Rubio Erguido, vecino de Villanueva de Córdoba. Desde dicho punto de partida en dirección Sur se medirán 500 metros, colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª en dirección Oeste, 300 metros.

De 2.ª a 3.ª en dirección Norte, 900 metros.

De 3.ª a 4.ª en dirección Este, 600 metros.

De 4.ª a 5.ª en dirección Sur, 900 metros.

De 5.ª a 1.ª en dirección Oeste, 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 54 pertenencias solicitadas.

Este registro minero se tramita como permiso de investigación, por no haberse acogido el solicitante a lo prescrito en el artículo 72 de la Nueva Ley de Minas de fecha 19 de Julio de 1944, habiendo cumplimentado todo lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º de la citada Ley de Minas en su artículo 10.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la mencionada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo citado de la Ley, los que se crean con derecho a ello.

Córdoba 22 de Febrero de 1945. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 746

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de urbana pertenecientes a fincas urbanas situadas en el extrarradio, aparece la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierta por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante aperebiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se

decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, 245'75. — Nombre del deudor, Joaquín Carriosa Muñoz.

Fuente Obejuna a 1 de Marzo de 1945. — El Recaudador, R. Beltrán.

Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 807

Término municipal de P. Pueblonuevo. — Primer trimestre de 1945. — Débito por Derechos Reales.

Don Pedro Vázquez Brizuela.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente.

PROVIDENCIA de subasta de finca. — No habiendo satisfecho el deudor don Pedro Vázquez Brizuela, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo, acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 4 Abril 1945 a las diez y siete y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

P. Pueblonuevo a 8 de Marzo de 1945. — El Agente, Beltrán.

FINCAS QUE SE SUBASTAN

Una casa sin número, hoy marcada con el 21 de la calle La Luna y actualmente con el 25 hoy calle Canalejas de Pueblonuevo del Terrible, que linda por la derecha con otra de María Josefa Cortés; izquierda una de Isabel Cortés y por el fondo con la de Antonio Calderón. — Valor para la subasta 28.332 pesetas. — No tiene cargas.

Otra casa sin número, hoy marcada con el 33 de calle Leones de Pueblonuevo del Terrible, que linda por la derecha con calle La Luna; izquierda, casa de Antonia Calderón y por el fondo con finca anteriormente descrita. — Valor para la subasta 432'00 pesetas. — No tiene cargas.

Un Salón de Espectáculos señalado con los números 1 y 3 de la calle Sagasta de Pueblonuevo del Terrible, con una extensión superficial de 1.601 metros cuadrados, consta dicho salón de escenario, patio, habitaciones para oficina, viviendas y demás dependencias y corral; linda por su frente ó Este, con calle Sagasta; por su derecha entrando o sea Norte, con Francisco Hidalgo Rodríguez; por la izquierda entrando o sea Sur con la calle Unbria y por el fondo o sea Oeste, con corrales de calle Nueva, de casa propiedad de Pedro Castillejo, Manuel Cuevas y Casimiro Arellano. Dentro de referido salón de espectáculos existen también bienes propios para ejercer esta industria y que también han sido embargados por constituir parte del inmueble anteriormente descrito y como complemento de él para ejercer la industria para lo que se constituyó, los siguientes efectos: Una máquina de proyección de cine sonoro, marca A. E. G. completa para acoplamiento Sonoro Orfeo-Sin croní que consta de los aparatos siguientes: Banda tipo Record motor Universal para mover dicha máquina de 40 W y 25 amperes; Un cuadro de distribución; Dos bobinas de seiscientos metros cada una; Un amperímetro, Dos contadores de luz; Veintuna filas de butacas a catorce asientos cada una; Cuarenta y dos sillas de madera; Un altavoz gigante; Un piano deteriorado; Una caldera de calefacción vertical con bomba de alimentación y por todo el local de espectáculo de invierno, instalación para dicha calefacción; Un telón de boca; Otro metálico y otro de proyección. — Valor para la subasta 83.500 pesetas. — No tiene cargas.

ANUNCIO

Núm. 815

En la Notaría de don José Alonso y López en Pozoblanco, San Isidro número ocho, y a las doce horas de día veinte y uno de Marzo próximo se celebrará subasta pública de la siguiente participación de finca:

Quinta parte indivisa de la casa número ocho de la calle Muñoz de Sepúlveda de Pozoblanco, que linda: por la derecha entrando hace esquina con la calle Padre Tarín a la que tiene puerta falsa; por la izquierda con casa de herederos de Miguel Ruiz; da frente mirando a Mediódía a la calle Concepción y por la espalda sus corrales y huertos con casa de herederos de Fernando Huertos. Formada sobre unos cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados. Sin cargas. Tipo para la subasta: Mil doscientas cincuenta pesetas la quinta parte. El pliego de condiciones y la titulación correspondiente estarán de manifiesto en dicha Notaría.

Pozoblanco veinte y siete de Febrero de 1945. — P. A., Firma ilegible.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 816

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de 5 cerdos dos de ellos colorados y tres negros, de un peso aproximado de unas dos arrobas cada uno, todos ellos con la oreja izquierda rajada y despuntada, sustraídos en la noche del tres al cuatro del actual de la finca Dos Hermanas del término de Villanueva del Rey y propiedad los mismos del vecino de Belmez Eduardo del Rey Alcalde, y caso de ser habidos los mismos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 38 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 10 de Marzo de 1945. — José María Luque Cuenda. — El Secretario, José Sánchez.

Núm. 817

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, se hace público que en este Juzgado y con esta fecha han sido incoados los expedientes sobre responsabilidades políticas con los números y contra las personas que a continuación se expresan:

Número 674, contra Julián Vergara Ventura, vecino de esta villa.

Número 675, contra Modesto Cidoncha, vecino de esta villa.

Número 676, contra Manuel Ramos Ruiz, vecino de esta villa.

Número 677, contra Manuel Castillejo, vecino de esta villa.

Número 678, contra Manuel Cuadrado, vecino de esta villa.

Número 679, contra Andrés Carriz Sedano, vecino de esta villa.

Número 680, contra José M.ª Domínguez Molina, vecino de La Granja.

Número 681, contra Francisco Gorrillo García vecino de La Granja.

Número 682, contra Vicente Castillejo, vecino de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 5 de Marzo de 1945. — José María Luque Cuenda. — El Secretario, José Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA